
Ley 4492 - Decreto N° 3532
CREASE EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION e incorpóraselo a los previstos en el Artículo 1 de la Ley 4072, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- El despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de los Ministerios de:

- a) GOBIERNO
- b) ECONOMIA
- c) BIENESTAR SOCIAL
- d) CULTURA Y EDUCACION".

ARTICULO 2.- Compete al Ministerio de Cultura y Educación atender los asuntos y/o deberes del Estado relacionados con la política, organización, administración y promoción de la Cultura y Educación, en coordinación con los organismos pertinentes. El presente Artículo incorpórase a la Ley 4072 como Artículo 7 bis.

ARTICULO 3.- Hasta tanto el Poder Ejecutivo determine sus funciones en los términos del Artículo 8 de la Ley 4072, la Subsecretaría de CULTURA Y EDUCACION pasa a depender del Ministerio creado e incorporado por el Artículo 1 de la Ley.

ARTICULO 4.- Derógase toda disposición de la Ley 4072 y de cualquier otra norma que se oponga al presente cuerpo legal.

ARTICULO 5.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 12:47:31

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa